

Buenos Aires, 23 de abril de 1997.

A Su Excelencia  
el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores  
de la Confederación de Suiza  
Flavio COTTI  
Buenos Aires

Su Excelencia:

Con relación al Convenio entre la República Argentina y la Confederación Suiza para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio suscripto en el día de la fecha, tengo el honor de informarle a usted que, de acuerdo con la posición Argentina en materia tributaria, Argentina está preparada para intercambiar la información prevista en el Convenio (aquella información que, de acuerdo con las leyes impositivas se encuentra dispuesta en el curso normal de su práctica administrativa), que sea necesaria para cumplimentar las disposiciones establecidas en el mismo con relación a los impuestos comprendidos. Se entiende que cualquier información intercambiada deberá ser tratada como secreta por las autoridades competentes de la Confederación Suiza y no podrá ser revelada a cualquier persona distinta de aquellas encargadas de la determinación y recaudación de los impuestos materia de este Convenio. Argentina no intercambiará información que pudiera revelar secretos comerciales, empresarios o industriales o secretos profesionales o procedimientos comerciales. Asimismo, Argentina no adoptará medidas administrativas contrarias a sus normas y práctica o que fueran contrarias a su soberanía, seguridad o sus políticas o no queda obligada a suministrar detalles que no estén disponibles conforme a la legislación Argentina.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Su Excelencia con mi más distinguida consideración.



Buenos Aires, 23 de abril de 1997.

A Su Excelencia  
el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto de la  
República Argentina  
D. Guido Di Tella  
Buenos Aires

Su Excelencia:

Con relación al Convenio entre la Confederación Suiza y la República Argentina para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio suscripto en el día de la fecha, tengo el honor de informarle a usted que, de acuerdo con la posición Suiza en materia tributaria, Suiza está preparada para intercambiar la información prevista en el Convenio (aquella información que, de acuerdo con las leyes impositivas se encuentra dispuesta en el curso normal de su práctica administrativa), que sea necesaria para cumplimentar las disposiciones establecidas en el mismo con relación a los impuestos comprendidos. Se entiende que cualquier información intercambiada deberá ser tratada como secreta por las autoridades competentes de la República Argentina y no podrá ser revelada a cualquier persona distinta de aquellas encargadas de la determinación y recaudación de los impuestos materia de este Convenio. Suiza no intercambiará información que pudiera revelar secretos comerciales, empresarios o industriales o secretos profesionales o procedimientos comerciales. Asimismo, Suiza no adoptará medidas administrativas contrarias a sus normas y práctica o que fueran contrarias a su soberanía, seguridad o sus políticas o no queda obligada a suministrar detalles que no estén disponibles conforme a la legislación Suiza.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Su Excelencia con mi más distinguida consideración.

